

Marzo 29 de 2010.-

**DICTAMEN N° 2/10**

**Referencia:** Expte. N. 28790/2010  
s/Contrato de Cesión de Certificados

**SR. PRESIDENTE:**

Me remite Ud. los actuados de la referencia mediante los cuales la Administración de Vialidad Provincial propicia llevar a cabo un contrato de Cesión de los Certificados de Obra que se agregan a fs.43 y 44 y que, a su turno, se detallan en la Resolución N° 520 A.V.P. obrante a fs 45

Al respecto, y en primer término, habré de hacer notar que la autorización conferida mediante el Decreto 218/10 (fs. 2/4) lo fue para adquirir por contrato de cesión de créditos los certificados de avance de obra emitidos en los contratos de obra pública suscriptos por la DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD, siendo que los mencionados certificados de fs 43 y 44 fueron emitidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

Esta circunstancia ya fue advertida por el propio Fiscal de Estado mediante su Nota N. 154 F.E. agregada a fs. 800 del Expediente N. 28726/10 habiendo sugerido entonces que correspondería una modificación del Decreto 218/10 habiendo compartido el suscripto dicha opinión en la instancia.

Por lo demás, y toda vez que el pase de fs.47 (Nota N° 741 A.V.P.) mediante el cual se remitieran las actuaciones a este Tribunal de Cuentas lo fue en el marco de lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley V N° 71 (antes Ley 4139) antiendo que la presente intervención por parte de este Organismo de Contralor resulta prematura por cuanto, en rigor, le correspondería hacerlo en la última instancia del procedimiento, esto es, con el proyecto de Cesión agregado a los actuados y sobre el cual habría de emitirse la respectiva opinión.

Atentamente.

Dr. Pablo CUENCA  
Asesor Legal  
Tribunal de Cuentas